



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° 4334

BUENOS AIRES, 23 JUN 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-0000-19849-09-1 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma LAFEDAR S.A. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley n° 16.463.

Que el Departamentos de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) N° 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4334

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma LAFEDAR S.A.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-0000-19849-09-1

DISPOSICIÓN N°

4334

mm

W. Orsingher
**Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.**



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

ANEXO I

<u>NOMBRE DEL PRODUCTO</u>	<u>Nº CERTIFICADO</u>
COLIRIO ANTIBIOTICO C.N.H LEFMAR	27.164
CONCATAG 1	25.341
OTOCEROL	27.198
MUCAINE	27.353
EXUDROL BUDE	25.741
PRIMPERIL	33.088
TOSEDRIN	22.288
TOSEDRIN NF	22.288
TOSEDRIN CONCENTRADO	22.288
BUTINEURON	27.123
AZUTHIDRONA AL 0.5 %	22.944
AZUTHIDRONA AL 1 %	22.944
AZUTHIDRONA AL 2 %	22.944
ALVO NASAL	25.732
CHIOSAN	30.889
MUCAINE	30.754
PROTEIGENO	31.858
PROTEIGENO	26.549

AMT



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

BABYPASMIL	31.657
BEBEDERM	23.951
DEXAMETASONA LACEFA	24.810
MABIS	19.771
APEPLUS	33.268
DOCECHOL	23.694
NOVOPAC 98 %	27.163
NOVOPAC AD	27.163
NOVOPAC EMULSION	27.163
PECTORAL	21.191
PECTORAL NIÑOS	21.191
ASMOSAN	33.335
BUTINEURON	29.549
BUTINEURON	27.413
ROGELINA	24.725
NASOJOL	22.744

Expediente N° 1-47-0000-19849-09-1

DISPOSICIÓN N°
Fr.

4 3 3 4

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.